



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua: Chuparra-Chinchía

CUT: 60794-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 765 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 01 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, signado con CUT N° 60794-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de la Empresa Agrícola Chapi S.A., con RUC N° 20372081831 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120º numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277º literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°912-2016-ANA-AAA-CH CH-ALA ICA., de fecha 02.05.2016 se le comunicó a la Empresa Agrícola Chapi S.A., el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120º, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277º, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo IRHS-11-01-11-54 (mayores volúmenes adicionales a los otorgados); para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente, empresa que se allana a la multa a imponer en el procedimiento de Regularización, conforme se puede ver del escrito de fecha 10.05.2016;

Que, con Informe Técnico N°184-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA I.AT/CARC la Administración Local de Agua Ica, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-11-01-11-54, (mayores volúmenes adicionales a los otorgados) mediante Resolución Administrativa N°300-2009-ANA-ALA ICA, con un volumen anual de 207,900.00m³/año; se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) del Fundo "Don Ernesto" donde la oferta del pozo materia del presente que tiene un régimen de explotación de 18 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año con un volumen total de 652.185m³/año, del cual 444,285m³/año cuenta con licencia de uso de agua subterránea, volumen que se viene extrayendo y usando sin el derecho correspondiente, para regar un área aproximada de 31.26 ha; por ende corresponde aplicarse una sanción de 3.12 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua en un caudal mayor al autorizado sin el correspondiente derecho en "Fundo Don Ernesto", ubicados en el Sector Pampa de Los Castillos de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-01-11-54, signado con el CUT N°158901-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120º de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°974-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR a la Empresa Agrícola Chapi S.A., con RUC N° 20372081831, con una multa equivalente a (3.12) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120º numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Agrícola Chapi S.A., y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrate, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha